

CONVENIO DE CO-PARTICIPACIÓN AL/COLMEX/CCOP/069/2017 PARA LA SUSCRIPCIÓN A REVISTAS ACADÉMICAS PUBLICADAS EN EL EXTRANJERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD), REPRESENTADO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE), REPRESENTADO POR LA M.C. LEONOR FALCÓN OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. (CICY) REPRESENTADO POR EL DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA 'ING. JORGE L. TAMAYO', A.C. (CIGGET), REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT), REPRESENTADO POR EL LRI. DIONISIO LEÓN SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE), REPRESENTADO POR LA MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL; EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI), REPRESENTADO POR EL M.A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS), REPRESENTADO POR EL MTRO. FABIAN ELÍ GARCÍA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA (CIQA), REPRESENTADO POR LA C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. (COLMICH) REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. (COLSAN), REPRESENTADO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. (EL COLEF), REPRESENTADO POR LA MTRA. ALEJANDRA MÁRQUEZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR) REPRESENTADO POR EL DR. MARIO

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GONZÁLEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO (FLACSO), REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" (IMORA), REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT), REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL), REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEY BAZA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. (COLMEX), REPRESENTADO POR EL DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. MICAELA ALICIA CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA "DANIEL COSÍO VILLEGAS" Y DEL DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EBSCO", REPRESENTADO POR EL SR. ÓSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LOS PARTICIPANTES":

1.- Que son instituciones dedicadas a la investigación, docencia y difusión.

2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio de co-participación y se reconocen la personalidad con la que se ostentan. Dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo cual fue constatado por EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. a quien en adelante se le denominará "COLMEX".

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

3.- Que "LOS PARTICIPANTES" acuerdan nombrar a "COLMEX", como representante y administrador del presente convenio de co-participación. Dichas funciones serán desempeñadas por la maestra Micaela Chávez Villa, en su carácter de Directora de la Biblioteca "Daniel Cosío Villegas". Por su parte, cada uno de "LOS PARTICIPANTES" designará al servidor público del área responsable que se hará cargo de vigilar el cumplimiento del mismo.

II.- DECLARA "EL COLMEX"

1.- Que "COLMEX" se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

2.- Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de "COLMEX" y se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "COLMEX", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, el doctor GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS faculta a la maestra MICAELA ALICIA CHÁVEZ VILLA, quien en su carácter de DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA "DANIEL COSÍO VILLEGAS" firman este instrumento jurídico.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "COLMEX" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918

Handwritten signatures and initials:
- Top left: *ma*
- Bottom left: *ma*
- Bottom center: *3*
- Bottom right: *ma*

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: *ma*
- Middle: *ma*
- Bottom: *ma*

de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

3.- Que las erogaciones realizadas para el pago de suscripciones que ha hecho cada uno de "LOS PARTICIPANTES" fueron debidamente autorizadas en el presupuesto asignado a cada uno de los mismos, y que el proceso de selección y asignación para contratar a "EBSCO" se hizo de acuerdo con los procedimientos y políticas de cada uno de "LOS PARTICIPANTES".

4.- Que "LOS PARTICIPANTES" llevaron a cabo los procesos de contratación, mediante los procedimientos establecidos en su normatividad, mismos que fueron fundamentados en los artículos 40, 41 y sus fracciones aplicables, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables.

5.- Que para todos los efectos derivados del presente convenio de co-participación, "COLMEX" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

III.- DECLARA "EBSCO":

1.- Que es una persona moral legalmente constituida el día 31 de octubre de 1994, mediante escritura número 1,060, otorgada ante el Notario número 106, licenciado José Garza de la Garza, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo el número 2718, folio 181, volumen 425, libro número 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección Comercio el día 31 de enero de 1995.

2.- Que el señor Óscar Gerardo Saavedra Fernández es el Representante Legal de "EBSCO" y acredita su personalidad jurídica mediante la escritura pública número 18,454, de fecha 18 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Menéndez Z.,

Notario Público número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

3.- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio de co-participación y, además cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos para llevar a cabo la ejecución del objeto de este convenio de co-participación.

4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EMI-941031-U22.

5.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este convenio de co-participación se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana todo derecho derivado del presente instrumento jurídico.

6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.- Que conoce la naturaleza y el grado de especialidad de las revistas académicas publicadas en el extranjero objeto del presente convenio.

8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Benjamín Hill número 188, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo con las declaraciones anteriormente manifestadas, "LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO" se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.]

jurídica con la que celebran el presente convenio de co-participación, por lo que expresan su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE CO-PARTICIPACIÓN.

Por virtud del presente convenio de co-participación, "EBSCO" se obliga a suscribir a cada uno de "LOS PARTICIPANTES" para la obtención de revistas académicas internacionales en sus versiones impresas y electrónicas (en los casos que así aplique), cuyos títulos, cantidades, lugares de edición, nombres de las editoriales, Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN) y sus demás especificaciones se precisan en el **ANEXO ÚNICO** del mismo.

"EBSCO" se obliga a respetar las especificaciones y condiciones comerciales para la entrega y accesos electrónicos en su caso, de todas y cada una de las revistas científicas que se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio de co-participación, atendiendo a lo requerido por cada uno de "LOS PARTICIPANTES".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL CONVENIO DE CO-PARTICIPACIÓN.

La suscripción de los fascículos y volúmenes de publicaciones periódicas solicitadas por "LOS PARTICIPANTES", también comprenderá el tipo de entrega, misma que podrá realizarse en dos modalidades:

a) Envío directo.

"EBSCO" realizará la entrega directa a "LOS PARTICIPANTES" que así lo acordaron, la cual consiste en que "EBSCO" se compromete a ordenar las suscripciones y a llevar a cabo las reclamaciones de los fascículos no recibidos de las casas editoriales, de los que reciba notificación por parte de las bibliotecas de "LOS PARTICIPANTES" dentro de los

siguientes dos meses a su publicación, para que sean entregados conforme a los términos establecidos. La recepción de fascículos en esta modalidad, es directamente de los editores.

b) Envío consolidado.

"EBSCO" llevará a cabo la entrega consolidada a "LOS PARTICIPANTES" que así lo acordaron mediante la asistencia de JETS (Journal Expediting and Technical Services). Esta modalidad de entrega consiste en que los fascículos serán remitidos a sus centros de acopio situados en Birmingham, Alabama, EE.UU. y en Alsmeer, Holanda, en donde cada ejemplar será revisado, registrado, clasificado y empacado adecuadamente para preservar su buen estado, calidad y vida útil para ser enviado posteriormente por vía aérea a sus oficinas de "EBSCO" en México en donde se encargarán de todos los trámites aduanales que se generen por el envío y finalmente realizarán la distribución a cada uno de "LOS PARTICIPANTES" los cuales podrán en todo momento dar seguimiento de los embarques a través del sistema "EBSCONET".

"EBSCO" colocará a cada fascículo, suplemento, CD-ROM, disquetes o número especial, una etiqueta en código de barras SISAC (Serial Industry Systems Advisory Committee), que contiene ISSN, título, año, volumen y número de publicación.

"EBSCO" al momento de realizar la entrega a "LOS PARTICIPANTES", de las publicaciones contratadas de manera consolidada, deberá identificar plenamente los paquetes mediante una etiqueta que deberá ser adherida en cada paquete en un lugar visible. Adicionalmente, cada paquete en su interior contendrá un listado en orden alfabético de las publicaciones en proceso de entrega.

"EBSCO" proporcionará acceso gratuito a su sistema para consultar el estado de las suscripciones contratadas: última facturación, búsquedas generales por título, ISSN, registros bibliográficos, precios de los mismos, ligas con las editoriales. En el caso de "LOS PARTICIPANTES" que solicitaron el envío consolidado podrán consultar, además, el estado de entrega de sus fascículos.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA.- PLAZOS DE ENTREGA DE LAS PUBLICACIONES.

Las publicaciones periódicas de frecuencia regular (semanal, quincenal, mensual, bimestral y cuatrimestral), deberán ser entregadas inmediatamente después de haber sido publicadas, considerando, de acuerdo a su lugar de publicación, que el plazo de entrega será de **45 días naturales para las norteamericanas, canadienses y 60 días naturales para las del resto del mundo**, una vez vencidos dichos plazos "EBSCO" deberá realizar las reclamaciones correspondientes, o en su caso, reponer los materiales faltantes, previa verificación en su Banco de Ejemplares de Reemplazo o adquirirlos a través de proveedores de volúmenes retrospectivos. En caso de publicaciones con frecuencias de entrega irregulares o no determinadas, "EBSCO" deberá proceder a informar a "LOS PARTICIPANTES" que así lo reclamen, el estado de entrega o publicación de dichas suscripciones. Al término de los programas de publicación de los editores respectivos y habiéndose vencido los plazos establecidos, deberán haberse entregado el total de las publicaciones. Para dar seguimiento al cumplimiento de entrega se llevarán a cabo reuniones, atendiendo al siguiente calendario:

| REUNIÓN | FECHA |
|---------|---|
| PRIMERA | Última semana de abril de 2018 |
| SEGUNDA | Última semana de junio de 2018 |
| TERCERA | Última semana de septiembre de 2018 |
| CUARTA | Primera semana de diciembre de 2018 |
| QUINTA | Segunda semana de enero de 2019 para evaluación total de resultados de convenio de co-participación |

En caso de las revistas de las que se desconoce su fecha exacta de publicación "EBSCO" deberá cumplir con los plazos establecidos en el párrafo anterior una vez que sea publicado el mencionado material.

En caso de atrasos en la entrega "EBSCO" se obliga a realizar las reclamaciones correspondientes mediante su sistema automático y a través de sus ejecutivos que manejen la cuenta específica de cada uno de "LOS PARTICIPANTES", o en su caso, "EBSCO" repondrá los materiales faltantes, cuando éstos existan en sus Bancos de Ejemplares de Reemplazo.

Al término de los programas de publicación de los editores y vencidos los plazos establecidos, "EBSCO" deberá haber entregado la totalidad de las publicaciones. Vencido el plazo, "EBSCO" se compromete a entregar los fascículos faltantes sin costo alguno para cualquiera de "LOS PARTICIPANTES" que hayan solicitado la entrega consolidada.

En caso de incumplimiento o atraso en la entrega de las publicaciones dentro de los plazos de 45 y 60 días respectivamente, se aplicarán a "EBSCO" las penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava de este convenio de co-participación.

"EBSCO" realizará las gestiones posibles ante los Editores a fin de proveer los accesos electrónicos a los contenidos derivados de las suscripciones pagadas por cada participante. Tomando como tiempo promedio de 8 a 10 semanas posteriores a la fecha de recepción del pago. En caso de exceder el tiempo promedio, y luego de revisar las pruebas fehacientes, se aplicará la penalización correspondiente.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

"EBSCO" se obliga a entregar en el domicilio de cada uno de "LOS PARTICIPANTES", por medio de la entrega consolidada, los fascículos correspondientes a las suscripciones solicitadas por cada uno de "LOS PARTICIPANTES" que a continuación se enlistan:

1. (CIAD):

SR. GERARDO REYNA CAÑEZ / Q.B. NORMA A. GARCIA SANCHEZ
BIBLIOTECA "DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA"
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
CARRETERA A LA VICTORIA KM. 0.6
COL. EJIDO LA VICTORIA
C.P. 83304, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

2. (CICESE):

BIBLIOTECA CICESE

meh

J

J. J. 9

M. J. K.

U.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the word "seced" written vertically.

ALMA LILIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
CARRETERA TIJUANA-ENSENADA 3918
ZONA PLAYITAS
C.P. 22860 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

3. (CICY):

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
BIBLIOTECA
CALLE 43 NÚM. 130 x 32 y 34 COL. CHUBURNA DE HIDALGO
MÉRIDA YUCATÁN, 97205

4. (CIGGET):

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE
L. TAMAYO", A.C.
BIBLIOTECA
CALLE CONTOY 137 COLONIA LOMAS DE PADIERNA TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO, 14240

5. (CIMAT):

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.
BIBLIOTECA
RICARDO MARTÍNEZ BRAVO
C. JALISCO S/N, M. VALENCIANA
C.P. 36240, GUANAJUATO, GTO.

6. (CIDE):

BIBLIOTECA, UNIDAD DE ADQUISICIONES,
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS
CARRETERA MÉXICO-TOLUCA 3655, COLONIA LOMAS DE SANTA FE
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
01210, CIUDAD DE MÉXICO.

7. (CIDESI):

JAZMÍN VITE
COORDINADORA DEL CIDT
CIDESI
AV. PLAYA PIE DE LA CUESTA NO. 702
COL. DESARROLLO HABITACIONAL SN. PABLO
C.P. 76125, QUERÉTARO, QRO.

8. (CIESAS):

CIESAS DF
PILAR MARTÍNEZ REYES
BIBLIOTECA
XIMILPA NO. 39, COL. TLALPAN
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P.
14000, CIUDAD DE MÉXICO

CIESAS GOLFO
BLANCA ESTELA TORRES REYES
BIBLIOTECA
ENCANTO ESQ. ANTONIO NAVA, COL. EL MIRADOR
C.P. 91170, XALAPA, VER.

CIESAS SURESTE
OSCAR LÓPEZ ROBLEDO
BIBLIOTECA
CARR. SAN CRISTÓBAL. SAN JUAN CHAMULA, KM. 3.5,
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.

CIESAS PACÍFICO SUR
MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS
BIBLIOTECA
CALLE EL MIRADOR S/N

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten signature

COLONIA LOMA LINDA, AL NORESTE DE LA EX HACIENDA DE AGUILERA
CERRO DEL CRESTÓN, OAXACA DE JUAREZ,
OAXACA, OAX. 68024

CIESAS OCCIDENTE
JAIME HERNÁNDEZ
BIBLIOTECA
AV. ALEMANIA NO. 1626; COL. MODERNA,
C.P. 44190, GUADALAJARA, JAL.

CIESAS PENINSULAR
BIBLIOTECA
EDIFICIO CENTRAL PARQUE CIENTÍFICO KM. 5.5
CARRETERA SIERRA PAPACAL- CHUBURNÁ PUERTO
C.P. 97302,
MÉRIDA, YUCATÁN

CIESAS NORESTE
BIBLIOTECA
MORELOS NO. 822 ORIENTE, CENTRO BARRIO ANTIGUO, C.P. 64000
MONTERREY, NL.

9. (CIQA):
BIBLIOTECA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
BLVD. ENRIQUE REYNA HERMOSILLO NO. 140
COL. SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS
C.P. 25294 SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

10. (COLEF):
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
TIJUANA:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

BIBLIOTECA
HUMBERTO FÉLIX BERUMEN
CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA KM. 18.5
SAN ANTONIO DEL MAR
22560 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

11. (COLMEX):

PARA TITULOS EDITADOS EN ESTADOS UNIDOS:

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE COLECCIONES
BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS
A.P.# 720
COLMEX
P.O. BOX 60326
Houston, TX. 77205-0326
USA

PARA TITULOS EDITADOS EN ESPAÑA

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE COLECCIONES
BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS
A.P.# 720
COLMEX
APTDO de Correos 59001
28042 Madrid
España

PARA TITULOS EDITADOS EN EL RESTO DEL MUNDO

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE COLECCIONES
BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS
A.P.# 720
COLMEX

Handwritten notes and signatures on the right margin:
K
B
del
X
X
O
H
as
C
B
U
M

Handwritten notes and signatures on the left margin:
M
D

Handwritten notes and signatures at the bottom right:
L
U
M

Handwritten notes and signatures at the bottom left:
n
M
J
ds
13

B.P. 19405

Roissy CDG Cedex 95707

France

12. (COLSAN):

EL COLEGIO DE SAN LUIS

NORMA GAUNA

BIBLIOTECA

PARQUE DE MACUL NO. 155

FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PARQUE

C.P. 78294 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MÉXICO

13. (COLMICH):

EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

BIBLIOTECA "LUIS GONZÁLEZ".

MARTÍNEZ DE NAVARRETE 505, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES

C.P. 59699, ZAMORA MICHOACÁN.

TEL: 01 351 5169065, 01 351 5151700

14. (ECOSUR):

MARÍA ELENA MARTÍNEZ PÉREZ

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE ECOSUR

LIBRAMIENTO CARRETERO CAMPECHE KM 1.5

AV. RANCHO, POLÍGONO 2-A

PARQUE INDUSTRIAL DE LERMA, C.P. 24500

CAMPECHE, CAMPECHE

JOSÉ SANTOS GÓMEZ MORALES

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE ECOSUR

AV. EL CENTENARIO KM. 5.5

APARTADO POSTAL 424
77014 CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO

MERCEDES GUADARRAMA OLIVERA
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE ECOSUR
CARRETERA PANAMERICANA Y PERIFÉRICO S/N
BARRIO DE MARÍA AUXILIADORA
APARTADO POSTAL 63
29290 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MÉXICO

ANA MARÍA GALINDO RODAS
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE ECOSUR
CARRETERA ANTIGUO AEROPUERTO KM. 2.5
APARTADO POSTAL 36
TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO

LORENA REYES SÁNCHEZ
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE ECOSUR
CARRETERA VILLAHERMOSA-REFORMA KM. 15.5
RANCHERÍA EL GUINEO, SECCIÓN II
86280, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

orig

15. (FLACSO):

orig

VIRGINIA SAYAGO VERGARA
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES-SEDE MÉXICO
BIBLIOTECA "RENÉ ZAVALTA MERCADO"
CARRETERA AL AJUSCO NO. 377
COL. HÉROES DE PADIERNA
14200, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO

Julio

J. J.

AS

IMP

U

R. B. Sep
X
R
(circled)
4
25
R
orig

16. (IMORA):

ÁREA DE ADQUISICIONES
BIBLIOTECA ERNESTO DE LA TORRE VILLAR
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NO. 12
COL. SAN JUAN MIXCOAC,
DELEG. BENITO JUÁREZ
03730 CIUDAD DE MÉXICO

17. (IPICYT):

IPICYT, A.C.
BIBLIOTECA
CAMINO A LA PRESA SAN JOSÉ 2055
LOMAS 4ª. SECCIÓN
78216 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MÉXICO.

18. (INECOL):

INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
BIBLIOTECA
CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC #351
EL HAYA
C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
TEL 228 842 1814 X 1310

"EBSCO" se obliga a gestionar la suscripción y pago a las casas editoriales, para que éstas últimas hagan el envío directo a "LOS PARTICIPANTES", en caso de que alguno de estos contrate las suscripciones con entrega directa de los editores.

"EBSCO" se obliga a proporcionar a "LOS PARTICIPANTES" que hayan contratado el servicio JETS los reportes acumulativos trimestrales de las revistas que haya entregado, ordenadas en forma alfabética por presupuesto, que incluyan el título de la publicación, el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), periodicidad, año,

volumen, número, formato, número de listado, fecha en que fue enviada, fecha esperada de próximas entregas, número de cuenta de la suscripción, estatus del pedido, fecha de vencimiento del periodo de suscripción y/o del volumen y número con que concluye.

"EBSCO" se obliga a entregar oportunamente a "LOS PARTICIPANTES" los reportes de los cambios bibliográficos que se presenten en las revistas académicas materia de la suscripción, como son cambios de títulos, periodicidad, publicaciones cesadas, incorporaciones, divisiones de títulos y otros datos más. Asimismo, "EBSCO" se obliga a incluir en los reportes de cambios bibliográficos los títulos desarrollados, año, volumen y el número en que ocurrirá el cambio y número de cuenta de la suscripción. En el caso de las publicaciones cesadas, el reporte deberá acompañarse de las notas de crédito correspondientes.

QUINTA.- DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CADA UNO DE "LOS PARTICIPANTES".

"LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO" acuerdan que el monto total por concepto de suscripción de las revistas académicas, cuyos títulos, cantidades, precio y características se precisan en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio de co-participación suma \$817,234.78 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 38/100 USD). Dicho monto corresponde a los importes facturados a cada uno de "LOS PARTICIPANTES" con base en las suscripciones solicitadas y será sujeto de pago según las condiciones establecidas en la cláusula sexta. El total del monto por concepto de suscripción de revistas académicas se integra de la siguiente manera:

| Cliente | Total USD | Proforma |
|---------|--------------|----------|
| CIAD | \$58,101.34 | 4019745 |
| CICESE | \$25,139.65 | 4019752 |
| CICY | \$29,843.02 | 4019753 |
| CIDE | \$127,752.43 | 4019737 |

mp
[Signature]

releu

[Signature] 17 *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Vertical signatures and marks on the right margin]

| | | |
|--------------|---------------------|---------|
| CIDESI | \$5,202.59 | 4019754 |
| CIESAS | \$94,971.85 | 4019746 |
| CIGGET | \$8,123.56 | 4019750 |
| CIMAT | \$148,216.31 | 4019747 |
| CIQA | \$10,828.59 | 4019755 |
| COLEF | \$7,108.24 | 4019756 |
| COLMEX | \$12,664.05 | 4019727 |
| COLMICH | \$57,750.95 | 4019738 |
| COLSAN | \$38,753.85 | 4019748 |
| ECOSUR | \$34,710.57 | 4019728 |
| FLACSO | \$4,666.80 | 4019757 |
| IMORA | \$19,020.45 | 4019739 |
| INECOL | \$27,636.09 | 4019749 |
| IPICYT | \$106,744.44 | 4019736 |
| TOTAL | \$817,234.78 | |

Las cantidades antes listadas amparan todos los gastos directos e indirectos que realice "EBSCO" y permanecerán fijas e inalterables durante la vigencia de este convenio de co-participación de "LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO", siempre y cuando el pago sea realizado de forma anticipada y en un 100% del importe acordado.

Las cantidades correspondientes a los importes incluidos en la proforma de factura individual de cada uno de "LOS PARTICIPANTES", por concepto de suscripciones impresas, reflejan el precio de lista ("Full Price") definido por el editor y los costos totales por concepto de gastos que se tendría que pagar si no se es parte del convenio. Para aplicar los descuentos especiales (DDP) será necesaria la confirmación del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT) de que los títulos forman parte de una colección digital vigente suscrita para "LOS PARTICIPANTES".

Las cantidades incluidos en la proforma de consorcio, emitida para cada uno de "LOS PARTICIPANTES" reflejan los descuentos especiales por DDP otorgados por el editor, en los casos en que se contrata la versión electrónica, y los descuentos otorgados por EBSCO en los gastos de administración, por compra conjunta que es donde "LOS PARTICIPANTES" ahorran por ser parte de este convenio. Por lo anterior, si alguno de los títulos solicitados por alguno de "LOS PARTICIPANTES" no es renovado en las colecciones del CONRICYT, "EBSCO" deberá informar a cada uno de "LOS PARTICIPANTES" las diferencias de precio, de la suscripción, entre el título cotizado en la proforma individual y el que se anotó en la proforma de consorcio, inmediatamente que reciba la información por parte del CONRICYT y, en tal caso, emitirá la factura definitiva correspondiente para cubrir las diferencias en el costo total de los títulos, en los casos que aplique, en ningún caso este costo podrá exceder el precio individual del título, cotizado en la proforma de factura individual. Tomando en consideración que las suscripciones se sitúan con anticipación ante el editor, "LOS PARTICIPANTES" no podrán declinar la suscripción y deberán pagar la diferencia, según lo acuerden con EBSCO.

SEXTA.- DE LA FORMA Y TIPO DE PAGO.

Cada uno de "LOS PARTICIPANTES" deberá pagar a "EBSCO" en tiempo y forma, las cantidades que han quedado descritas en la cláusula quinta anterior, en las fechas acordadas por cada uno de "LOS PARTICIPANTES" con "EBSCO". En caso de incumplimiento a los pagos en las fechas acordadas, "LOS PARTICIPANTES" a solicitud de "EBSCO", deberán pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EBSCO", lo anterior con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los importes de las suscripciones de cada uno de LOS PARTICIPANTES" serán facturados por "EBSCO" en Dólares americanos (USD) y serán pagados en la moneda que

acuerde cada uno de "LOS PARTICIPANTES" mediante transferencia electrónica de acuerdo con los siguientes datos:

Para el pago en pesos:

EBSCO MEXICO INC., S.A. DE C.V.

NO. DE CUENTA: 01-63153401

CLABE INTERBANCARIA: 012180001631534014

TIPO DE MONEDA: MONEDA NACIONAL (MXP)

BANCO: BBVA BANCOMER

SUCURSAL: NUEVO LEON (3460)

DIRECCIÓN: NUEVO LEON NO. 154

COL. HIPODROMO CONDESA C.P. 06140

MEXICO, D.F.

ACCOUNT NAME: EBSCO INTERNATIONAL

ACCOUNT NUMBER: 2000027338795

BANK NAME: WELLS FARGO BANK

ROUTING/ ABA #: 121000248

SWIFT: WFBIUS6S

ADDRESS: 420 MONTGOMERY STREET

SAN FRANCISCO, CA 94104

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EBSCO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de co-participación, "EBSCO" se obliga para con "LOS PARTICIPANTES", a lo siguiente:

1.- A respetar el precio y demás condiciones comerciales y de entrega establecidos por los editores de las revistas solicitadas por cada uno de "LOS PARTICIPANTES". En ningún caso el precio será mayor que el ofrecido por los editores.

MJK.

qu

ds

S

nlw

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

2.- A proporcionar a "LOS PARTICIPANTES" el acceso gratuito a su sistema electrónico con el objeto de que consulte el estado y el precio de las suscripciones contratadas, la última facturación, la información bibliográfica estandarizada que incluirá título, frecuencia de la publicación, el nombre de la editorial, el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), información sobre las reclamaciones planteadas a las editoriales, enlaces electrónicos con otras editoriales y otros elementos más.

3.- A proporcionar a "LOS PARTICIPANTES" acceso gratuito a través de su plataforma, a las tablas de contenido y textos completos de los títulos que se contraten en conjunto y que puedan ser autenticados por su plataforma a través de las direcciones IP de "LOS PARTICIPANTES" o mediante claves para el acceso remoto en los casos que así se requiera.

4.- A proporcionar el acceso electrónico gratuito a "LOS PARTICIPANTES" con el objeto de consultar el contenido de las revistas académicas publicadas en el extranjero, cuyos títulos y características se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio de co-participación, siempre y cuando este acceso esté incluido, o bien no cause una erogación adicional al monto aprobado en la Cláusula Quinta.

5.- Contar con una plataforma que permite analizar las estadísticas de uso de los recursos contratados, misma que estará instalada en una computadora de cada "PARTICIPANTE".

6.- A contar con el uso de estándares internacionales para la transferencia electrónica de la información de publicaciones seriadas, a fin de obtener la recepción de nuevos fascículos y/o registros, control financiero, reclamaciones y nuevas adquisiciones.

7.- A garantizar el acceso electrónico a las revistas académicas especializadas publicadas en el extranjero con un 100% (CIEN POR CIENTO) de eficiencia en su operación en el caso de la entrega consolidada, según las fechas y plazos pactados y descritos en la Cláusula Tercera del presente convenio de co-participación.

8.- Dar respuesta en la fecha requerida de acuerdo a las frecuencias y origen de las publicaciones a las reclamaciones y enviar la información que solicite cada uno de "LOS PARTICIPANTES" en relación con el objeto de este convenio de co-participación.

9.- En caso de títulos "cesados", "EBSCO" se obliga a reintegrar a "LOS PARTICIPANTES" mediante Nota de Crédito o transferencia en efectivo el respectivo importe del costo de suscripción (al reportar y verificar el caso en las Reuniones de Conciliación o bien al Cierre del período que se trate), incluido el monto por manejo y a enviarlo en un plazo no mayor de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurra el evento de cese de la publicación. Esta devolución deberá incluir los intereses correspondientes, conforme a la tasa igual ó mayor presente en el mercado y/o por parte de instituciones bancarias. Dicha tasa de interés será la vigente a la fecha del cese de la publicación.

10.- A realizar ante el editor o editores correspondientes, los trámites necesarios con el fin de obtener las autorizaciones y claves para el acceso en línea del texto completo, de aquellas publicaciones que la requieran.

12.- A proporcionar la información necesaria y facilitar las tareas de integración de los títulos contratados en caso de que "LOS PARTICIPANTES" decidan requerir un apoyo de los metabuscadores.

OCTAVA.- REPOSICIÓN DE REVISTAS.

"EBSCO" se obliga a sustituir las revistas académicas publicadas en el extranjero que lleguen en mal estado o cuando por fallas en el proceso de impresión estén incompletas o mal integradas y que sean devueltas por "LOS PARTICIPANTES". En los casos en que se contrate el servicio JETS, "EBSCO" se obliga a reponer físicamente los fascículos de las revistas a plena satisfacción de "LOS PARTICIPANTES". Dicha reposición se efectuará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha del reporte de devolución que le formulen por escrito "LOS PARTICIPANTES". En caso de fallas en el proceso de impresión de las revistas, "LOS PARTICIPANTES" podrán efectuar las

devoluciones a "EBSCO" durante el periodo de garantía de las revistas, que tendrá una vigencia de un año posterior a la fecha de edición del fascículo o revista.

En los casos en que el servicio de entrega sea Directo, "EBSCO" solamente se obliga a gestionar los reclamos con las editoriales.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

"EBSCO" asumirá la responsabilidad jurídica para el caso de que al entregar las publicaciones a "LOS PARTICIPANTES", se infrinjan derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial. En consecuencia, "EBSCO" se obliga a liberar a "LOS PARTICIPANTES" de toda responsabilidad que se derive con motivo de las demandas, denuncias, quejas y violaciones que se presenten en materia de derechos de autor o de propiedad intelectual y/o industrial.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

"LOS PARTICIPANTES" no aceptarán propuestas de modificaciones, por parte de "EBSCO" o los editores, que demeriten las especificaciones y calidad de las publicaciones materia de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EBSCO" se obliga a cumplir con el objeto del presente convenio con personal propio y altamente calificado. En consecuencia, "EBSCO" cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el único responsable de las obligaciones contraídas con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, "EBSCO" se obliga a eximir y liberar a "LOS PARTICIPANTES" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso, podrá considerarse a ninguno de "LOS PARTICIPANTES" como patronos sustitutos, solidarios o intermediarios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' at the top and various initials below.]

"EBSCO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LOS PARTICIPANTES" de cualquier demanda que con motivo del presente convenio se promueva en su contra, pagando en todo caso "EBSCO" los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EBSCO" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a cualquiera de "LOS PARTICIPANTES" o a terceros, con motivo del objeto de este convenio de co-participación, cuando:

- 1.- Resulten de su incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio;
- 2.- Resulten de su inobservancia las recomendaciones que "LOS PARTICIPANTES" le haya dado por escrito, y
- 3.- Resulten de actos u omisiones imputables a "EBSCO" o al personal que emplee.

"EBSCO" deberá realizar el pago correspondiente a los daños y perjuicios que se causen a cualquiera de "LOS PARTICIPANTES" o a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA POR EL PAGO ANTICIPADO.

"EBSCO" deberá emitir a favor de "COLMEX" como administrador del presente convenio de co-participación de "LOS PARTICIPANTES" una fianza equivalente al 100% del monto total contratado, el cual quedó señalado en la cláusula quinta que antecede por la cantidad de:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

Handwritten initials

Vertical list of handwritten initials and marks on the right side of the page.

| Institución | Fianza USD |
|---|--|
| CIAD - Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. | \$58,101.34 (Cincuenta y ocho mil ciento uno dólares 34/100 USD) |
| CICESE - Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, Baja California | \$25,139.65 (Veinticinco mil ciento treinta y nueve dólares 65/100 USD) |
| CICY - Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. | \$29,843.02 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres dólares 02/100 USD) |
| CIDE - Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. | \$127,752.43 (Ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y dos dólares 43/100 USD) |
| CIDESI - Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial | \$5,202.59 (Cinco mil doscientos dos dólares 59/100 USD) |
| CIESAS - Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social | \$94,971.85 (Noventa y cuatro mil novecientos setenta y un dólares 85/100 USD) |
| CIGGET - Centro de Investigación en Geografía y Geomática 'Ing. Jorge L. Tamayo', A.C. | \$8,123.56 (Ocho mil ciento veintitrés dólares 56/100 USD) |
| CIMAT - Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. | \$148,216.31 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis dólares 31/100 USD) |
| CIQA - Centro de Investigación en Química Aplicada | \$10,828.59 (Diez mil ochocientos veintiocho dólares 59/100 USD) |
| COLEF - El Colegio de la Frontera Norte, A.C. | \$7,108.24 (Siete mil ciento ocho dólares 24/100 USD) |
| COLMEX - El Colegio de México, A.C. | \$12,664.05 (Doce mil seiscientos sesenta y cuatro dólares 05/100 USD) |
| COLMICH - El Colegio de Michoacán, A.C. | \$57,750.95 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta dólares 95/100 USD) |
| COLSAN - El Colegio de San Luis, A.C. | \$38,753.85 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres dólares 85/100 USD) |
| ECOSUR - El Colegio de la Frontera | \$34,710.57 (Treinta y cuatro mil setecientos diez dólares |

Handwritten initials on the left side of the page.

| | |
|---|---|
| Sur | 57/100 USD) |
| FLACSO - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México | \$4,666.80 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis dólares 80/100 USD) |
| MORA - Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora" | \$19,020.45 (Diecinueve mil veinte dólares 45/100 USD) |
| INECOL - Instituto de Ecología, A.C. | \$27,636.09 (Veintisiete mil seiscientos treinta y seis dólares 09/100 USD) |
| IPICYT - Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. | \$106,744.44 (Ciento seis mil setecientos cuarenta y cuatro dólares 44/100 USD) |
| T O T A L | \$817,234.78 (Ochocientos diecisiete mil doscientos treinta y cuatro dólares 78/100 USD) |






Atendiendo a que el pago por dicho monto será la suma de los importes y pagos realizados por cada uno de "LOS PARTICIPANTES", de acuerdo al número de suscripciones adjudicadas a "EBSCO" y según se describe en el **ANEXO ÚNICO**.



Esta fianza deberá presentarse como máximo dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este convenio de co-participación, "EBSCO" se obliga a constituir una fianza a favor de "EL COLMEX" como administrador del presente convenio de "LOS PARTICIPANTES" por una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total que se establece en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico. La fianza será por la cantidad de \$81,723.48 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES 48/100 USD).






La fianza mencionada será constituida en dólares y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto, en los términos que se precisan en la presente cláusula.







"EBSCO" se obliga a que en el texto de la fianza citada en primer término se estipule que cada uno de "LOS PARTICIPANTES" podrá hacer efectivo el equivalente al 10% de su respectivo monto contratado en caso de que exista incumplimiento con alguno de ellos.

De modificarse el monto del presente instrumento jurídico, "EBSCO" se obliga igualmente a exhibir el endoso correspondiente a las fianzas originales y que ampare el mismo monto. Este endoso será presentado a "COLMEX" en un término de cinco días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio que modifique el monto de este convenio.

Las fianzas a cargo de "EBSCO" deberán ser entregadas a "COLMEX" dentro de un término máximo de diez días naturales, siguientes a la fecha de firma de este convenio.

"LOS PARTICIPANTES" podrán llevar a cabo, previo procedimiento de rescisión administrativa del presente convenio, la ejecución de la fianza al 100% (CIEN POR CIENTO) que a cada uno de ellos les corresponde, independientemente del grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EBSCO" con respecto a "LOS PARTICIPANTES" que lo requieran.

La fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la institución afianzadora que la expida:

a).- Que la fianza se otorga en los términos y condiciones de este convenio con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EBSCO";

b).- Que en el supuesto caso de que sea prorrogada la vigencia establecida en el presente convenio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada hasta que "COLMEX" previa conformidad de "LOS PARTICIPANTES" emita el respectivo oficio de cancelación a la afianzadora;

c).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "COLMEX" a la afianzadora previa aprobación a su vez de "LOS PARTICIPANTES", toda vez que la fianza tendrá vigencia durante la substanciación de

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se declare ejecutoriada la resolución definitiva dictada por autoridad competente, y

d).- Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

DÉCIMA QUINTA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la terminación o rescisión del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio de co-participación.

DÉCIMA SEXTA. - CONVENIO INTUITU PERSONAE.

Los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio a cargo de "EBSCO", no podrá cederlas ni subrogarlas parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro y con la plena autorización de "COLMEX".

Para tal efecto, en este acto "COLMEX" manifiesta su consentimiento para que "EBSCO" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

En caso de que "EBSCO" opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de "COLMEX" para lo cual las partes deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. "EBSCO" deberá presentar solicitud a "COLMEX" de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse al área contratante, cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, acompañando el documento donde se especifiquen claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión, y los términos de ésta.
- II. En la solicitud deberá declarar "EBSCO" bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- III. "COLMEX" resolverá a través de la Dirección de la Biblioteca y de la Asesoría Legal, de manera expresa y por escrito, respecto de la solicitud del punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por "COLMEX" en un plazo de quince días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud por "EBSCO".
- IV. Queda expresamente convenido y así lo admite "EBSCO", que "COLMEX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del convenio, convenio o acto jurídico a través del cual "EBSCO" sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- V. "COLMEX" y "EBSCO" convienen en que en caso de rescisión de este convenio, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago;
 - a) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b) Créditos a favor de "COLMEX", teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este convenio a "EBSCO".

c) Créditos a favor de "LOS PARTICIPANTES", determinados en porcentajes según los montos adjudicados por concepto de las suscripciones de revistas.

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO" acuerdan que este convenio tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

El atraso en el cumplimiento por parte de "EBSCO" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará lugar a que "LOS PARTICIPANTES" le apliquen una pena convencional del tres al millar por cada día natural de atraso en la fecha de entrega según la publicación, o sobre el monto total del presente convenio cuando el incumplimiento a las obligaciones sea total. Cuando el incumplimiento a las obligaciones sea parcial, las penas convencionales se aplicarán en forma proporcional a las cantidades de fascículos de las revistas no entregadas a cada uno de "LOS PARTICIPANTES".

La pena convencional no podrá exceder del monto de la fianza de garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula décima cuarta del presente convenio.

La aplicación de las penas convencionales será procedente con independencia de que, en su caso alguno de "LOS PARTICIPANTES" rescinda administrativamente este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EBSCO", éste deberá reintegrar a cada uno de "LOS PARTICIPANTES" respectivos, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS PARTICIPANTES", mediante transferencias bancarias, cheque certificado y/o de caja a favor de la institución correspondiente.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LOS PARTICIPANTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio de co-participación en la parte que a cada uno de ellos corresponda, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las suscripciones originalmente contratadas, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

La terminación anticipada de este convenio de co-participación, será sin responsabilidad alguna para "LOS PARTICIPANTES" y no se requerirá previa resolución judicial en ese sentido.

Asimismo, las partes revisarán el avance del convenio, para establecer el finiquito correspondiente, en el entendido de que su conclusión no liberará a "EBSCO" del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y su Reglamento, así como en lo

dispuesto en los Reglamentos, Políticas, Bases y Lineamientos y demás disposiciones internas de cada uno de "LOS PARTICIPANTES", las partes acuerdan que "LOS PARTICIPANTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio en la parte que a cada uno de ellos corresponda, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante escrito dirigido a "EBSCO" siempre que dicha rescisión esté debidamente fundada y motivada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO" se obligan a sujetarse expresamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Reglamentos, Políticas, Bases, Lineamientos y demás disposiciones internas de cada uno de "LOS PARTICIPANTES", y a las demás disposiciones legales que resulten aplicables a este convenio de co-participación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LOS PARTICIPANTES" y "EBSCO" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que "EBSCO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman cuatro ejemplares del mismo, al calce y al margen, en la Ciudad de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, C.A. (CIAD)

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. (CICY)

DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER
DIRECTOR GENERAL.

CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI)

M.A.J. JESUS PARAMO BARRIOS
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA 'ING. JORGE L. TAMAYO', A.C. (CIGGET)

LIC. JOSÉ ANTONIO CRÉSPO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA (CIQA)

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

M.C. LEONOR FALCÓN OMAÑA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL.

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS)

MTRO. FABIÁN EL GARCÍA BECERRIL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

LRI. DIONISIO LEÓN SALÁS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. (EL COLEF)

MTRA. ALEJANDRA MARQUEZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EL COLEGIO DE MICHOACÁN (COLMICH)


DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA
PRESIDENTE.

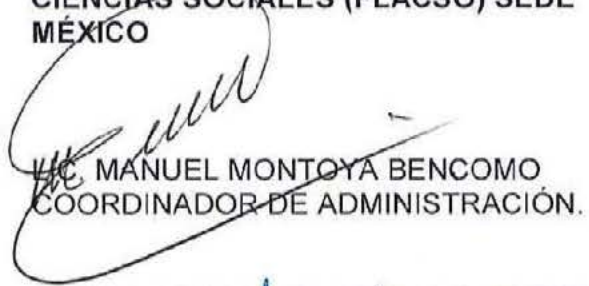
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.
(COLSAN)


DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ
SALGUERO
PRESIDENTE.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
(ECOSUR)


DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) SEDE
MÉXICO


MR. MANUEL MONTOYA BENCOMO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR.
JOSÉ MARÍA LUIS MORA" (IMORA)



MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)



LIC. RUBEY BAZA ROMÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICT)



MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

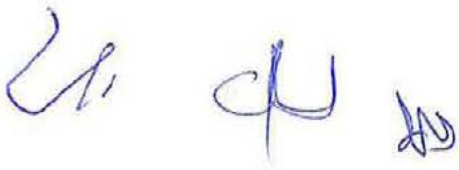
EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

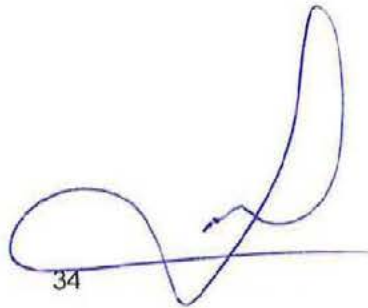


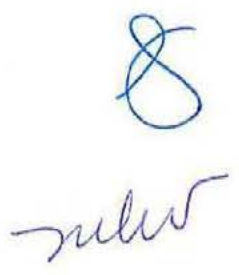
LIC. OSCAR GERARDO SAAVEDRA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. (COLMEX)

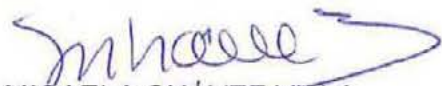

DR. GUSTAVO VEGA CÁNOVAS.
SECRETARIO GENERAL.

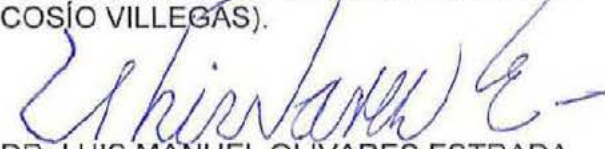









MTRA. MICAELA CHÁVEZ-VILLA
DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA "DANIEL
COSÍO VILLEGAS).


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CO-PARTICIPACIÓN NO. AL/COLMEX/CCOP/069/2017 PARA LA SUSCRIPCIÓN A REVISTAS ACADÉMICAS PUBLICADAS EN EL EXTRANJERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ELEGIR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD), REPRESENTADO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE), REPRESENTADO POR LA M.C. LEONOR FALCÓN OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. (CICY) REPRESENTADO POR EL DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA 'ING. JORGE L. TAMAYO', A.C. (CENTRO GEO), REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT), REPRESENTADO POR EL LRI. DIONISIO LEÓN SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE), REPRESENTADO POR LA MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL; EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI), REPRESENTADO POR EL M.A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS), REPRESENTADO POR EL MTRO. FABIAN ELÍ GARCÍA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA (CIQA), REPRESENTADO POR LA C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. (COLMICH) REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. (COLSAN), REPRESENTADO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. (EL COLEF), REPRESENTADO POR LA MTRA. ALEJANDRA MÁRQUEZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR) REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO (FLACSO), REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" (MORA), REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT), REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA MERCEDES SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL), REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEY BAZA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. (COLMEX), REPRESENTADO POR EL DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. MICAELA ALICIA CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA "DANIEL COSÍO VILLEGAS" Y DEL DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EBSCO", REPRESENTADO POR EL SR. ÓSCAR GERARDO SAAVEDRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

